ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA DESur-OC-52-2024

NÚMERO DEL CONTRATO:	**DESur-OC-52-2024**
FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:	15 de mayo de 2024
CONTRATISTA:	**CONSTRUVERTICAL S.A.S**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.494.143-9
TELÉFONO:	3137978385
DIRECCIÓN:	TV 27 A SUR Nº 42 90 INT 16 -15
CORREO:	ingomarcos@gmail.com gerencia@construvertical.com
CDP:	190 del 3 de mayo de 2024
VALOR TOTAL	**SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 699.415.662) Excluido de IVA**
PLAZO	CUATRO (4) MESES

Me permito comunicarle que la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- "DESur"**, una vez concluida la evaluación de la oferta presentada por usted, y teniendo en cuenta que esta cumple a cabalidad con los requisitos del proceso de selección, procede a la aceptación de la oferta y la suscripción de la presente Orden de Compra del proceso DESur-OC-51-2024, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en la invitación, las condiciones de contratación, sus documentos anexos y la oferta presentada por **MARCO ANTONIO VELASQUEZ GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.579.559 de Envigado, Antioquia, Representante Legal de **CONSTRUVERTICAL S.A.S.,** identificado con NIT. 900.494.143-9, como consecuencia de la presente orden de compra, deberá ejecutar el siguiente objeto: **"**REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN Nº 19 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-0926-21 ", y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los documentos del proceso conforme a los parámetros que se incluyen a continuación:

ORDEN

Los contratos que celebre la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur"**, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Por las características y cuantía del proceso, la modalidad de selección de conformidad a lo establecido en el Artículo 23, del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 27 de febrero de 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur", es ÓRDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA.

PROCEDIMIENTO PARA ORDEN DE COMPRA DE BIENES SERVICIOS U OBRA

La empresa "DESur" celebrará a través de contratos tipo orden, cuando el presupuesto oficial de la respectiva orden sea superior **a 300 SMLMV e inferior a 3000 SMLMV,** los cuales se perfeccionan con la aceptación escrita del proveedor y/o contratista, una vez certifique que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades descritas en la ley, y que se encuentre inscrito en el Registro de Proveedores de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 006 del 17 de junio de 2020, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Empresa "DESur", modificado por el acuerdo No. 0012 del 17 de diciembre del 2021, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur*", solicitará TRES (3) cotizaciones por escrito antes de celebrar las órdenes de compra de bienes y servicios u obra arriba señaladas, esto para que el comité evaluador defina cuál de las TRES (3) es la más indicada para la entidad. En ningún caso habrá por parte de la empresa, aceptación tácita de las cotizaciones que le sean presentadas, una vez recibidas las 3 cotizaciones se realizará la evaluación y análisis de la oferta económica y técnica, así como la verificación de la capacidad jurídica, económica, idoneidad y experiencia del proponente: La evaluación y análisis de la oferta corresponderá al Comité evaluador una vez seleccionado el contratista se procede con la suscripción de la respectiva orden.
No serán evaluadas las propuestas presentadas por los oferentes que no se encuentren dentro de las tres (3) empresas invitadas por "DESur".

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

PRIMERO: OBJETO: "REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN Nº 19 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-0926-21".

SEGUNDO: ALCANCE: Con la ejecución del presente contrato se busca realizar el mejoramiento integral de diferentes obras de infraestructura social e institucional del municipio de Envigado. Las actividades por ejecutar en el componente de construcción están descritas en el presupuesto y están contempladas dentro de los siguientes capítulos:

- Retiro y demoliciones.
- Excavaciones.
- Concretos.

- Mantenimiento de techos.
- Impermeabilizaciones.
- Instalaciones eléctricas.
- Redes hidrosanitarias.
- Red contraincendios.
- Mampostería.
- Pintura.
- Pisos.
- Cielos.
- Aparatos y griferías.
- carpintería metálica.
- carpintería madera.

La ejecución y construcción de las obras que se derivan de este proceso de contratación se harán de acuerdo con el manual de normas y especificaciones generales. Para la verificación de la calidad de las obras y los materiales, el presente contrato se regirá por las siguientes especificaciones:

Generales:

- Decreto 1072 del 2015, Sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- Resolución 4272 de 2021 – Requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.

Especificaciones Técnicas:

- NTC Normas Técnicas colombianas
- Decreto 1072 del 2015, planificación del SG-SS.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente 2010 NSR10.
- Resolución 1257 de 2021- Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones» -normatividad aplicable a Pequeño Generador.
- Manual de Gestión Socio-Ambiental para obras en construcción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Normativa técnica del área metropolitana y todas las demás que correspondan con sus respectivas actualizaciones, para la debida ejecución del contrato.
- En general todas las demás normas de obligatorio cumplimiento que se requieran de acuerdo con las necesidades que presenten en la ejecución del contrato.
- Normas Técnicas de Construcción Obras Civiles EPM.
- Especificaciones Técnicas Agua, Energía, y Gas EPM.
- RETIE-Reglamento técnico de instalaciones eléctricas.
- RETILAP-Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público.
- Todas las demás normas aplicables al contrato según el presupuesto del proceso.

El valor del contrato podrá adicionarse por las partes, previa aprobación del Comité de Contratación de la secretaria de Obras Públicas, informe de supervisión y se cuente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal para el efecto.

La descripción de las actividades y cantidades a ejecutar se presentan en el cuadro de presupuesto **Anexo 1.**

TERCERO: VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($699.415.662) Excluido de IVA Amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 190 del 3 de mayo de 2024 con rubro presupuestal 2320202005 – Servicios de la construcción.

CUARTO: FORMA DE PAGO

(i) Para el presente contrato, de acuerdo con la cuantía del mismo, la empresa DESur, NO realizará anticipos.
(ii) DESur, realizará el pago al contratista parcialmente acorde al avance de obra, mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente legalizada, publicada en SECOP II y tan pronto como el objeto o parte de él, según el caso, esté terminado y recibido a satisfacción por parte del supervisor. Se podrán formular cuentas parciales según flujo de caja de la empresa, por cantidades de objeto ejecutado, sin que esto implique aceptación definitiva del objeto por parte de DESur.
(iii) Los pagos se podrán realizar hasta 45 días calendario después de presentada la factura.
(iv) Solo se cancelará el cinco por ciento (5%) restante del valor del contrato hasta tanto no se haga entrega de la documentación requerida en el proceso de liquidación.

QUINTO: PLAZO: El plazo de ejecución del presente proceso contractual será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita en Secop II.

SEXTO: <u>OBLIGACIONES DE LAS PARTES:</u>

OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA:

a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
b. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
c. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
d. Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida y cargarla en SECOP II.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales.
f. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
g. El contratista para la ejecución del contrato deberá cumplir con el personal mínimo requerido en los documentos previos del proceso.

h. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica.
i. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
j. Responder por la calidad del servicio prestado.
k. Mantener informado a DESur y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del mismo.
l. Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales).
m. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
n. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
o. Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
p. Asistir a las reuniones que convoque DESur durante el tiempo de ejecución del contrato.
q. Rendir y elaborar informes que soliciten DESur y el supervisor, conforme al objeto del contrato.
r. Ampliar la vigencia de las garantías, aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el Supervisor del contrato.
s. Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías y estampillas correspondientes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la oferta presentada.
t. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. El contratista se obliga a certificar y cumplir todas las especificaciones técnicas indicadas en el presupuesto oficial, cumpliendo con la calidad, suministro, transporte e instalación de materiales descritos en el cuadro de cantidades oportunamente.
b. Elaborar un cronograma detallado de ejecución de actividades y realizar el respectivo seguimiento, tomando las medidas necesarias para evitar atrasos en la ejecución del contrato, informando al supervisor del contrato de manera oportuna el avance de las diferentes actividades y las anomalías que se presenten.
c. Poner en conocimiento de manera oportuna a la interventoría y al supervisor, la necesidad de prorrogar o el vencimiento del contrato de obra; lo anterior previa justificación de los hechos y quedando a juicio del supervisor de DESur la determinación final.
d. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión de la obra.
e. Tener los equipos y herramienta necesaria para la realización de los trabajos. Están incluidos los insumos de limpieza, elementos de seguridad y todo lo necesario para una correcta ejecución del contrato.

f. Tener todos los elementos para la seguridad industrial mientras se desarrollen los trabajos y en general todas las disposiciones del Ministerio de Protección Social.
g. El contratista, durante la ejecución de las actividades deberá mantener limpia y ordenada el área de trabajo, al finalizar cada jornada deberá retirar todo tipo de material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas que puedan transitar por las áreas de trabajo. Antes de que se efectúe el recibo final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar los materiales sobrantes, enviándolos a lugares autorizados por la autoridad ambiental, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias.
h. Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la oficina de comunicaciones de DESur.
i. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera DESur o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa.
j. Presentar resultados de ensayos como complemento a la calidad de las obras ejecutadas cumpliendo con las normas que apliquen, si se requiere.
k. Apoyar la entrega de información requerida de manera física y/o magnética para la elaboración de los informes mensuales de ejecución.
l. Hacer entrega de manuales de mantenimiento y planos record como parte de la liquidación del contrato, si se llegara a requerir.
m. Apoyar la entrega de información requerida para el informe final de ejecución del contrato, que consolide los informes de cada uno de los lugares intervenidos.
n. Entregar para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo, según requerimientos de la interventoría y/o supervisión del contrato.
o. Incluir al Municipio de Envigado y a DESur como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas, conforme al Decreto 1082 del 2015.

OBLIGACIONES DE "DESur":

a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
b. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro y/o factura electrónica en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
c. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
d. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.
e. Atender oportunamente las solicitudes y recomendaciones del contratista a través del supervisor.
f. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
g. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
h. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.

i. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
j. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
k. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
l. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

SÉPTIMO: <u>ANALISIS DEL MERCADO Y FACTORES DE ESCOGENCIA:</u>

Acorde al plazo de ejecución contractual, el valor de este se fijará por personal, factor multiplicador y costos reembolsables NO REAJUSTABLES, y estarán soportados por el análisis del sector realizado por la empresa "DESur".

En cuanto a los factores de escogencia, se obtiene:

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA		
PROPONENTE	**CONSTITUCIÓN**	**DURACIÓN**
INGEALQUIPOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
CONGECON S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
CONSTRUVERTICAL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE

En la evaluación inicial los proponentes debían subsanar los documentos de la propuesta para quedar habilitados, una vez transcurrido el término otorgado por la entidad se presentan las correspondientes subsanaciones; por lo que en la evaluación definitiva se procede a habilitar a los oferentes CONGECON S.A.S y CONSTRUVERTICAL S.A.S

En el anterior sentido la evaluación de requisitos habilitantes arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	**Documentos de la propuesta**	**Capacidad jurídica**	**Capacidad financiera**	**Experiencia general**
INGEALQUIPOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONGECON S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSTRUVERTICAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE

PROPONENTES	MENOR PRECIO	NÚMERO DE CONTRATOS	RESIDENTE DE OBRA
INGEALQUIPOS	49,97	15	20
CONGECON	49,98	15	10
CONSTRUVERTICAL	50,00	30	20

PUNTAJES TOTALES	
INGEALQUIPOS	84,97
CONGECON	74,98
CONSTRUVERTICAL	100,00

De lo anterior se concluye que la oferta presentada por el proveedor **CONSTRUVERTICAL S.A.S** cumple con los factores requeridos por la entidad y se encuentra en el primer orden de elegibilidad, en consecuencia, se acepta su oferta por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 699.415.662) Excluido de IVA.**

OCTAVO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones que imparta la empresa de vivienda y desarrollo urbano y rural –"DESur". Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

NOVENO: PERSONAL DEL CONTRATISTA: El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y "DESur" declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al supervisor la información que ésta requiera. Para el pago parcial o total del contrato deberá acreditarse por parte del Contratista el encontrarse al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social y los aportes al Sena, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, circunstancia que será verificada y certificada por el Supervisor.

DÉCIMO: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. "DESur" no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, DESur sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e

indemnización de sus trabajadores

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS DEL PROCESO: El contratista deberá constituir a favor de "DESur" y del Municipio de Caldas, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	20% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al Municipio de Envigado, como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	20% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al Municipio de Envigado, como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**
Garantía de Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	La vigencia, deberá contarse por cinco (5) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al Municipio de Envigado, como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el termino de duración de este **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al Municipio de Envigado, como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**

DÉCIMO SEGUNDO: IMPUESTOS Y RETENCIONES: para la legalización de la orden de compra, EL CONTRATISTA se obliga a pagar, los impuestos que a continuación se enuncian **si aplica**, los cuales serán liquidados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado.

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3,

Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es correspondiente al **(7%o) POR MIL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.

- **ESTAMPILLA PROCULTURA:** Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017, por el cual se crea la Estampilla Procultura en el Municipio de Envigado equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones.

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 mediante el cual se establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones.

- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Lo constituye la contratación y sus adiciones, celebradas en la jurisdicción del Departamento de Antioquia con el Municipio de Envigado, el Concejo, la Contraloría, la Personería, los Establecimientos Públicos, y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, diferentes a las prestadoras de servicios públicos domiciliarios, no domiciliarios y complementarios. ACUERDO No. 011 (mayo 07 de 2021) Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal N°052 de 2017 "Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el Municipio de Envigado", equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0,4%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones y ampliaciones.

- **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD:** Fondo-Cuenta de Seguridad de Envigado, se nutrirá de los recursos provenientes de la contribución especial del **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total de los contratos o adiciones a los mismos que suscriban todas las personas naturales o jurídicas con entidades de naturaleza pública, independiente del régimen de contratación del Municipio (nivel central o descentralizadas), por concepto de contratos de obra pública.

- **ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** Acuerdo Municipal 018 de julio 06 de 2022 mediante del cual se establece el cobro de la estampilla prodeporte y recreación equivalente al **CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0,3%)** del valor del total contrato, convenio y de todas sus adiciones.

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE**: 2.0% del valor del contrato.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES AL CONTRATO. El contrato se podrá modificar de mutuo acuerdo siempre que no se cambie la naturaleza y esencia de su objeto, dichas modificaciones se denominaran adiciones cuando se agregue o aumente el valor del contrato y prorrogas cuando amplié el plazo pactado. Toda modificación debe constar por escrito firmado por las partes y estar motivada por la supervisión y/o interventoría del contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO. La suspensión es una medida excepcional, encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones imprevistas que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, debe ser por un término determinado o determinable, constar por escrito firmado por las partes y estar motivada por la supervisión y/o interventoría según el caso.

DÉCIMO QUINTO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidades previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93.

DÉCIMO SEXTO. **POR INCUMPLIMIENTO, MEDIDAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS**. Con base en el artículo 1602 del Código Civil, y el Manual de Contratación de DESur, con la presentación de la propuesta y la celebración del contrato, EL CONTRATISTA acuerda y acepta la aplicación de los descuentos por incumplimiento y las medidas provisionales y definitivas, acorde con el procedimiento establecido en la invitación.

DÉCIMO SÉPTIMO: CESIONES Y SUBCONTRATOS- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de "DESur", pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

DÉCIMO OCTAVO: RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**.**

DÉCIMO NOVENO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la normatividad que al momento de los hechos este vigente, conforme a las normas que rigen las empresas industriales y comerciales del Estado.

VIGÉSIMO: CLAÚSULA DE INDEMNIDAD El Contratista se compromete y obliga frente a DESur a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan.

VIGÉSIMO PRIMERO: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. -MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Se consideran incorporados a esta orden los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de DESur en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y se

suscriba por las partes y su ejecución inicia una vez se cuente con el registro presupuestal, el comprobante de pago de impuesto y estampillas a que haya lugar, en caso de tributar en el Municipio de Envigado, deberá presentar el certificado de encontrarse a paz y salvo, la constitución y aprobación de las garantías solicitadas y el acta de inicio.

VIGÉSIMO TERCERO: SUPERVISIÓN: Con base en la ley 1150 de 2007, y el manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Dirección de Ejecución, designado mediante acta, quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por DESur y las normas que tratan la materia.

FINALIDADES DE LA SUPERVISIÓN:

- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados en los contratos.
- Hay que asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones y exigencias técnicas y demás previsiones pactadas.
- Mantener permanente comunicación con el contratista y los servidores y trabajadores de la empresa.
- Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

VIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual**,** según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.

En señal de aceptación se suscribe la presente orden a los quince (15) días del mes de mayo del año 2024.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
Gerente "DESur"

MARCO ANTONIO VELASQUEZ GARZON
Representante legal – Contratista

Elaboró:
María Elisa Jaramillo Piedrahita Abogada Contratación